

## **MARCO NORMATIVO**

A continuación, se presenta el marco normativo que dentro de la base legal soporta la construcción de la Política Pública de Cultura Ciudadana (PPCC) de Santiago de Cali.

La presentación de este marco normativo tiene trazado un camino legal que tienen un sentido jerárquico y jurídico que parte de los acuerdos y normas internacionales, luego por la Constitución Política, y tiene su punto de llegada la normatividad municipal/local que en relación a la cultura ciudadana definen algunas líneas y mandatos para la política pública del distrito de Santiago de Cali.

En la normatividad internacional es importante mencionar que, en septiembre de 2015, 193 países adoptaron entre estos Colombia, un conjunto de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo, se destacan entre estos el objetivo 4 que busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; el objetivo 11. que busca lograr que las ciudades y los asentamientos humano sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; el objetivo 12 que busca garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; el objetivo 16 que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas y el Objetivo 17, que busca fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad promulgada en el 2012, propone la eliminación de barreras, y sugiere la potenciación del accionar ciudadano –sin distinción

alguna– y el fortalecimiento de los procesos sociales, culturales y políticos, difuminando los límites y restricciones impuestos tradicionalmente al ejercicio de la ciudadanía.

La Declaración Universal sobre la diversidad Cultural (2001) plantea la promoción de los principios como la identidad y el pluralismo, entendiéndose la diversidad cultural como un mecanismo de integración y participación ciudadana que favorece la cohesión social, así mismo y apoyado por la convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones Culturales (2005) estableció “la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos”

y por último, la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, garantiza la educación y la cultura a las poblaciones en su diversidad, con el propósito de aportar bases para que una sociedad avance, no sólo en términos económicos, sino en términos de felicidad y de realización individual y colectiva en la vida, proponiendo reconocer los grupos étnicos y las minorías, así como sus costumbres y sus culturas en medio de la modernización y el desarrollo para lograr que las comunidades obtengan mejores beneficios en términos culturales, económicos y sociales.

En la normatividad a nivel nacional, debemos acogernos primeramente a la norma de normas, la constitución Política de Colombia, partiendo desde el Título I (Principios

fundamentales) que se considera dentro de este marco normativo los siguientes artículos del título mencionado:

El Artículo 2º. que plantea como fin del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 7º establece el papel del Estado en reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, el Artículo 8º que define como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El Artículo 44 plantea entre otros derechos fundamentales de los niños la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión y el Artículo 67º que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, desde esta se formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Artículo 70º plantea que el derecho a la cultura, que en el país conviven diversas manifestaciones, las cuales son el fundamento de la nacionalidad, y que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos por medio de la educación permanente y la enseñanza, además que el Artículo 71 dice que la búsqueda

del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, creando incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, y las demás manifestaciones culturales, ofreciendo estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El Artículo 82 plantea como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

En cuanto a materia legislativa nacional, nos posibilita trazar una trayectoria en la construcción de la política Pública de Cultura Ciudadana (PPCC) para la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo a las problemáticas y soluciones planteadas en el desarrollo de este documento.

Para entrar en materia disponemos de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura por la cual se crea el ministerio de Cultura y en su articulado tenemos que entre los varios incisos de este Artículo 1º se destaca el 3º que establece que «El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana. El Plan Nacional de Cultura, busca propiciar la construcción de una ciudadanía democrática cultural.»

La ley general de educación (Ley 115 de 1994), se establece que «la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus

deberes» (art. 1º). También, la definición de educación informal «se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados» (art 43).

La ley 1013 de 2006 planteó que "El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, será materializada en la creación de una asignatura de Urbanidad y Cívica, la cual deberá ser impartida en la educación preescolar, básica y media, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política", además de "la Educación para la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Confraternidad, la Urbanidad, el Cooperativismo y en general la formación de los valores humanos, y Artículo 3º. Urbanidad. Debe entenderse por urbanidad todas aquellas orientaciones sencillas acerca del comportamiento humano que tienen como fin mejorar la convivencia social.

La Ley 1732 de 2014, plantea la construcción de una Cátedra de Paz «que contribuye al proceso de reconstrucción de la sociedad y la consolidación del proceso de paz, suscitando a la vez, interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad» y esta cátedra de paz es regulada bajo el decreto 1038 de 2015 y en su artículo 2º. la cultura de paz como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

La ley estatutaria de Participación Ciudadana (Ley 1757 de 2015), que entiende la participación ciudadana como derecho, deber y oportunidad, y la sitúa más allá de la participación electoral. Por tanto, a través de esta ley se promueven, protegen y garantizan las maneras de participación democrática en todas las esferas de la vida pública, así como

los mecanismos formales con los que se cuenta para ejercerla, lo referente a las rendiciones de cuentas, el control social a lo público e incentivos a la participación ciudadana

El Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), que permite buscar desde el carácter preventivo establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, considerando los siguientes objetivos: Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trascienden a lo público, promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana, promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.

Entre los deberes de convivencia se plantea como deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

La ley 720 de 2001, reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, facilitando la acción voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentando la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones. Las acciones del voluntariado tienen como fines el contribuir al desarrollo integral de las personas y de las comunidades, con fundamento en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y

la realización de los valores esenciales de la convivencia ciudadana a saber: La vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz y fomentar, a través del servicio desinteresado, una conciencia ciudadana generosa y participativa para articular y fortalecer el tejido social.

La Ley 769 de 2002 por la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre definió las reglas de interacción entre los sujetos que comparten vías y espacios comunes, en búsqueda de la seguridad, calidad, acceso y convivencia, la ley 1503 del 2011, promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, definiendo lineamientos generales en materia de educación, responsabilidad social empresarial, y acciones, tanto estatales como comunitarias, en pro de los comportamientos que garanticen la toma de decisiones informadas y responsables en el uso de las vías públicas.

El decreto 1743 de 1994, instituye el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal, fijando criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y la ley 1259 DE 2008, que regula la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros en su Artículo 16. dispone que en toda jurisdicción municipal se impartirá de manera pedagógica e informativa, a través de los despachos u oficinas escogidas para tal fin y medios de comunicación, Cultura Ciudadana sobre las normas que rigen el acertado manejo de la basura y de los escombros.

En cuanto a la normatividad local, encontramos decretos y acuerdos en las siguientes disposiciones que continúan trazando el camino de esta construcción colectiva:

El Decreto Extraordinario 0516 de 2016 que determinó la estructura de la administración Central y las funciones de sus dependencias, estableció la creación de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, la cual tiene entre sus funciones elaborar e impartir lineamientos para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana, además de liderar la formulación, implementar y evaluar las estrategias de fomento de la cultura ciudadana, dentro de esta la Subsecretaría de cultura ciudadana tiene la responsabilidad de ejecutar la política de cultura ciudadana, promover iniciativas y voluntariados que promuevan la cultura ciudadana y realizar acciones de formación ciudadana y educación para la paz.

El decreto 0512 de 2018, crea un comité local de seguridad vial del municipio de Santiago de Cali para que articula las entidades y los organismos territoriales responsables de la implementación y cumplimiento de los programas de seguridad vial, cuya labor principal es aunar sus esfuerzos en la orientación de las buenas prácticas, enfocándose en salvaguardar la vida de los ciudadanos que interactúan en la vía.

El decreto 0332 de 2019 establece el Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMU), que busca fomentar un modelo de movilidad multi-modal e inter-modal que, con base en criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, otorgue a los modos de transporte público optimizados y no motorizados (peatón y bicicleta) prioridad sobre el transporte privado, fomente la seguridad vial y garantice la accesibilidad a todos los grupos poblacionales;

Para esto se plantea una estrategia de cultura ciudadana para una movilidad sostenible, segura y accesible, que tiene como objetivo fomentar la movilidad peatonal, en bicicleta y

en transporte público y el uso compartido del automóvil en los viajes de movilidad obligada (viajes relacionados con trabajo o estudio); fomentar el cumplimiento de las normas de tránsito como aspecto fundamental para la seguridad vial, una cultura de accesibilidad universal que garantice a la población con movilidad reducida el disfrute de sus derechos de desplazamiento.

Por su parte el decreto 0784 de 2013 establece el manual de Convivencia MIO, busca que los ciudadanos se apropien de los derechos y deberes creando conciencia sobre el buen uso del Sistema y la sana convivencia en estaciones y terminales es el objetivo del Manual de Convivencia MIO promoviendo comportamientos considerados positivos en relación con el transporte Público.

El plan decenal de Cultura es una Política Pública sectorial a través del acuerdo 0457 de 2018, busca incidir en los conocimientos, actitudes, prácticas y representaciones colectivas, articulando, reconociendo y movilizando la ciudadanía y ciudadanas del Municipio de Santiago de Cali, para afianzar el sentido de pertenencia, la construcción de ciudadanía y la convivencia intercultural.

El acuerdo 0156 de 2005 crea la cátedra de recreación de la identidad caleña, el cual tiene como objetivo, establecer una estrategia permanente de formación ciudadana, que promueve los escenarios y la interacción de diferentes actores urbanos y rurales para la formación de mejores ciudadanos y la recreación de la identidad de Santiago de Cali.

El acuerdo 0330 de 2012 establece los lineamientos de la política pública de protección y bienestar integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali, la cual buscó promover la cultura ciudadana de la tenencia responsable de animales domésticos y la participación integral de todos los actores, con el fin de prodigarles las condiciones medioambientales, sanitarias y estructurales que requieran en armonía con la salud de la ciudadanía del municipio, implementando programas pedagógicos y de cultura ciudadana, enfocados hacia el respeto y cumplimiento de los derechos de los animales, deberes y derechos de sus propietarios, en cuanto a la prevención para la salud humana, la protección y el bienestar integral animal.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), establece como uno de los ejes transversales de ese plan, el diseño y la implementación de estrategias de información, educación y comunicación, (IEC) que tienen como objetivo promover conocimiento, actitudes y prácticas que favorezcan el desarrollo y fortalecimiento del sentido de corresponsabilidad de los ciudadanos en la reducción, en el manejo adecuado de los residuos que generan y en su separación en la fuente.

El Decreto 1127 de 2015 creó el Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana cuya principal función es el realizar análisis y recomendaciones sobre los programas, proyectos y planes de trabajo sobre Cultura Ciudadana del Municipio, conceptualizar y dar lineamientos sobre los planes de trabajo y proponer temas de estudio, fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos y acciones cívicas orientadas a promover la construcción de ciudadanía, la convivencia y la tolerancia, la construcción de acuerdos, el mejoramiento de la confianza institucional y el sentido de pertenencia en el Municipio de Santiago de Cali.

Por último el acuerdo 0485 de 2020, dictó lineamientos para la promoción y fortalecimiento de la cultura ciudadana, planteando los principios y lineamientos para la promoción y fortalecimiento de la cultura ciudadana, la creación de la red distrital de Cultura Ciudadana, la semana de la cultura ciudadana y el ordenamiento de presentar a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana la política pública de Cultura Ciudadana ante el consejo de la ciudad de Cali para su adopción, la cual permita operativizar los lineamientos para la promoción y el fortalecimiento de la cultura ciudadana en el Distrito.